



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jtrato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jtrato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez la Acción de Tutela de la referencia. Sírvase Proveer.

Veinticuatro (24) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

ACCIÓN DE TUTELA No. 11001 31 05 033 2020 00 446 00			
ACCIONANTE	Myriam Patiño de Mosos	C.C. No.	28.646.206 de Coyaima Tolima
ACCIONADA	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU Superintendencia de Notariado y Registro		
PRETENSIÓN	Amparar los derechos fundamentales de petición y debido proceso administrativo, y como consecuencia de esto se ordene a Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Centro cancele en el folio de la matrícula 50C-202439 la anotación No. 021 de fecha 22-09-20 Radicación 2020-47704 conforme al oficio No. 56660635871 del 16-09-20 del IDU, especificación: 0842 CANCELACIÓN PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA (EMBARGO) COACTIVO 1805/2012. Igualmente, ordenar al IDU oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Centro informando que el embargo ordenado por Oficio No. 6271 del 26 de julio de 2017 del IDU continúa vigente a órdenes del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué dentro del Proceso Ejecutivo Radicado No. 73001-41-89-002-2016-01417-00.		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

**PRIMERO:** ADMITIR la presente Acción de Tutela interpuesta por MYRIAM PATIÑO DE MOSOS en contra del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ- ZONA CENTRO y la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

**SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO al funcionario en cabeza de la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA EL REGISTRO de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, y a la Dra. NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ como funcionaria en cabeza de la SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y EJECUCIONES FISCALES del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU a fin de comunicarles la admisión de esta tutela, conforme se dispone en el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el Art. 197 del C.P.A.C.A.

**TERCERO:** VINCULAR al JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUÉ a fin de que informe el estado en que se encuentra la medida cautelar decretada (embargo de remanentes) mediante providencia del 19 de octubre de 2017, dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 73001-41-89-002-2016-01417-00, y si se ha dispuesto si levantamiento o modificación por parte de dicho Despacho.

**CUARTO:** CONCEDER el término de DOS (2) DÍAS HÁBILES a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU y al JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUÉ, a fin de que ejerzan su derecho a la defensa respecto de las pretensiones de la tutela e informen lo relativo al registro de la medida cautelar decretada por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué dentro del Proceso Ejecutivo Radicado No. 73001-41-89-002-2016-01417-00 en auto del 19 de octubre de 2017, comunicada la IDU por medio de Oficio No. 2285 del 24 de octubre de 2017 radicado el 25 de octubre de 2017.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA  
JUEZ

<p>JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p>
<p>Secretaría</p>
<p>BOGOTÁ D.C., 25 DE NOVEIMBRE DE 2020</p>
<p>Por ESTADO N.º 170 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>
<p>ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO</p>